

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

CUARTA CONVOCATORIA DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPAL DAP DISTRITAL DEPICTION DASCO.

LA CONTENTION CASCO.

ECON. ITO SOLO ESCODAR

DEF MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO.

Ing. Alejandro'A. Inga Navarro Zdo MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRIFAL DE PICHARI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

CUARTA CONVOCATORIA DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 005-2024-MDP/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"







PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE PICHARI

RUC N° : 20317337150

Domicilio legal JR. CESAR VALLEJOS PLAZA PRINCIPAL S/N

Teléfono:

Correo electrónico: Municipalidadepichari@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto: CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2534780.

4. VALOR REFERENCIAL1

El valor referencial asciende a S/.2,357,858.12 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 12/100 SOLES); su desagregado contempla la supervisión

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS — En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente S/ 173,026.35 (CIENTO SETENTA Y TRES MILVEINTISEIS CON 35/100 SOLES) y la supervisión de la ejecución de obra S/. 2,097,306.27 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 27/100 SOLES) y supervisión de liquidación de obra S/ 87,525.50 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 50/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO-2023.

Valor Referencial	Límites ²				
(VR)	Inferior	Superior			
S/.2,357,858.12 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 12/100 SOLES)	S/. 2,122,072.32 (Dos millones ciento veintidós mil setenta y dos con 32/100 SOLES)	S/.2,593,643.94 (Dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 94/100 SOLES)			

1.5. FINANCIAMIENTO

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y será cubierto en su totalidad por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

NOTA: Se aclara que el financiamiento será según se establece en el literal B. del Numeral 1.5.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SEISCIENTOS NOVENTA (690) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

Ing. Alejandro A. Inga Nava

Liz. Edgar Vega Neyra

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

N° Proyecto	Supervisión y evaluación del Expediente Técnico (Días calendario)	Supervisió n de la ejecución física del proyecto (Días calendario)	Evaluación de la liquidación del proyecto (Días calendario)	Plazo de Prestación del servicio (Días calendario)
"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO2" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2534780	90	540	60	690

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de MIXTO: A SUMA ALZADA Y TARIFAS.

Se precisa lo siguiente.

- ✓ La supervision de la elaboracion de expediente tecnio y supervision de la liquidacion seran a suma alzada,
- ✓ La supervicion de la ejecucion sera por la modalidad de tarifas.

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E.

COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuvo efecto deben cancelar

LA CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Pagar en

LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO Recoger en

Impresa: S/ 5.00(CINCO CON 00/100 SOLES) Costo de bases

: Impreso: S/ 1,000 (MIL CON 00/100 SOLES) Costo del expediente Digital: S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







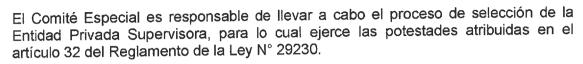




PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL



Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: https://www.investinperu.pe. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el Formato N° 1 de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.







PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.



Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.

Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.





C.



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta. Las observaciones se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto.

El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión











PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

La decisión que tome el comité especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución de consultas se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absuelven consultas ni observaciones a las bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión.

Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230, en lo que corresponda.

El comité especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

En un plazo de un (1) día hábil de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.

En caso de que se presente un solo Postor, el comité especial puede aplicar el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito,







000099



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
- 3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.



Ing. Alejandro/Alinga Navarro







PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS — En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y DOS (2) copias, el contenido de cada sobre deberá contener separadores que permitan la fácil identificación de cada requisito, cada documento adjunto deberá ser visada por el responsable la misma que dara fe de la veracidad de los documentos presentados.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los Sobres N° 1 y 2 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en



IN A CONTRACTOR OF THE CONTRAC







PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre Nº 2) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica. Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos









PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas, conforme el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$

Donde:

= Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica









PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.4. del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos (02) días hábiles









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17 Fiscalización posterior de los procesos de Selección

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

- 1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
- 2. En caso de que la Entidad Pública identifique el Incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Ing. Alejandro A. Inga Navarro



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

ECON HE SOLD ESCODAR COMMESTO COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO







PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN



Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato, de conformidad con el numeral 77.1 del artículo 77 de Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el numeral 77.3 del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato se suscribe la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.



REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Formato N° 6 de las Bases.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el Contrato de Supervisión o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Convenio de Inversión; para ello el funcionario competente otorga la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión.

La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 29230.

De conformidad con el numeral 77.6 del artículo 77 del Reglamento de la Ley N $^\circ$ 29230, el inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

La Entidad Pública comunica a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de la inversión.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Articulo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las



ng. Alejandro A. Inga Navarro 2do miembro titular comite especial obras por impuesto







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) De conformidad con el numeral 3 del numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta parcialmente por el monto adeudado cuando transcurridos [INDICAR EL PLAZO] días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, la Entidad Privada Supervisora no hubiera cumplido con pagar las penalidades aplicadas.
- d) Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Contrato de Supervisión es suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las bases.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Las disposiciones de la Fase de Ejecución del mecanismo son aplicables a la ejecución del Contrato de Supervisión, en lo que corresponda.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

8.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se rigen por el TUO de la Ley N $^\circ$ 29230 y el Reglamento de la Ley N $^\circ$ 29230.

De conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.







000087



ing. Alejandro A. Inga Navarro 2do Miembro Trivuar COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARA
LA CONVENCIÓN - CUSCO



ANEXOS



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas,

ECON. THO SOLO (ESCOBAR Jer MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Ng. Alejandro A. Inga Navarro 2da Memapo Titulan Delite Especial Obras Por Implesto

A CONVENCION - CISTON - CISTON

000085



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para levar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo D de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el Anexo D de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ING. A Nejandro A / Inga Navarro
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	07.	/05/2024
2	Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	07	/05/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	08/05/202	4 al 10/05/2024
4	Integración de Bases y publicación.	13	/05/2024
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (*).	16	/05/2024
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	17/05/202	4 al 20/05/2024
	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	21	/05/2024
7	Consentimiento de la buena pro	existir u Hasta 2	/05/2024 (de na sola oferta) 7/05/2024 (de s o más ofertas)
8	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	Antes d	el 12/06/2024.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari ubicada en Av. César Vallejo S/N — Plaza Principal Pichari en el siguiente horario de atención (8:00 am a 6:00 pm), en caso la documentación sea presentada en forma virtual deberá ser remitida por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Pichari en archivo PDF que no supere el límite de 15 MB, en las fechas establecidas del cronograma en la presente.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.







La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

		Los requisitos de ca	illicación son los	s signierites.				
Sar	Α	CAPACIDAD LEGA						
FIG. TO SCODAL STORY OF STRUCTURE OF SCODAL STORY OF SCODAL SCODAL STORY OF SCODAL SCO		REPRESENTACIÓN	 Pocumento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato Nº 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. 					
Ing. Alejandob A. Inga Nav 2da membro Titular comite especial obras por impl	A.2	HABILITACIÓN	Requisito: Registro Nacion Acreditación: Copia Simple IMPORTANTE: En el caso de comprometido de	nal de Proveedores Consorcios, cada integrante del Consorcio a ejecutar las obligaciones vinculadas directam debe acreditar este requisito.	que se hubier ente al objeto d			
	В	CAPACIDAD TÉCN		NAL				
LIC Edgar Vega Nelyra COMME EFFECTIVE STORY	B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito: ITEM	EQUIPAMIEMTO Una (01) camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a (5) años Una (01) cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega píxeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo) Una (1) computadora CORE i7 como mínimo Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3 Una (1) plotter a colores en formato A1 mínimo Una (1) Estación Total con una lectura	01 01 01 01 01 01 01			

La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

En caso de presentarse en Consorcio.

PICHARI

- 000082 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

Gestión 2023 - 2026							
			me	diciór ibraci	a y 2 segundos de n de ángulos, con ón vigente (no mayo la ejecución de la obr	certificado de r a 06 meses)	
			07 Niv	el de	e ingeniería (Con o 06 meses)	calibración no	01
	Y		08 GP	S sat	elital con precisión +/- rentómetro (Con c	- metros	01 01
bar			ma	yor a	06 meses)		
TTO SOTO ESCO		de co	a de document	alauil	ne sustenten la propie er u otro documento e ecificaciones del equip	que acredite la di	isponibilidad y
ECONITE ESCONDING	INFRAESTRUCTURA	Acredita Copia	CINA EN EL D ación: a de document	tos qu	ITO DE PICHARI CAI ue sustenten la propie quiler de oficina deber	edad, la posesiór án de presentar	una declaraci
Navarro AR MPUESTO		oficir	na de la empre	sa su	oumento de compron pervisora. N DE LA ELABO		EXPEDIEN
A. Anga Na RO TITULA RAS POR IMP		Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requi: Minimo/Exp	
Ing. Alejandro 2do Mismes Comite Especial of	EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Jefe del Proyecto	 Experiencia de 8 años desde la sustentada de dip incorporaci Colegio res Sustentar o 24 meses participado de proyect supervisiór Director de supervisor elaboración 	spectivo. como mínimo s de haber como jefe o y/o jefe de n, y/o Estudios y/o en la
Poga News						similares.	studios en Obras
Cic, Edgary V			Ingeniero en Hidrología o		Especialista en Diseño de Obras	 Experiencia de 2 años desde la sustentada 	

000081

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por impuesto

	Ingeniero en		Ecnopialista	an	Expedientes Técnicos de Obras Similares. - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al
3	Hidrología o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Agrícola	01	Especialista Hidrología Hidráulico	en y/o	Colegio respectivo Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero en Hidrología y/o Hidráulico en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras similares.

PARA LA SUPERVICION DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA:

Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	01	Jefe de Supervisión	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 10 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia no menor de 02 años como Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Inspector y/o jefe de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Director General er programas y/o en obras similares, dentro de plazo antes señalado.
2	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	01	Asistente de Ingeniero Supervisor	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses de habe participado como Asistente de Residente y/o Asistente de inspector, en obras similares, dentro de plazo antes señalado.
3	Ingeniero Ambiental o	01	Especialista en	Colegiado y habilitado Experiencia no menor d

000080

PICHARI

Gestion 2623 - 2026

PROCESO DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS — En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

Gestion 2623 - 2026					-
PEPICHARI CODOR CODOR MPUESTO		Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal		Medio Ambiente	2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero de Impacto Ambiental en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
ECONITE ESPECIAL OBRAS PORT	4	Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos.	01	Especialista en Hidráulica	Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero Hidráulico en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
IN TACONENCION - CUSCO ING. Alejandro A. Inga Navarro Sac Miembro Titular COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO	5	Ingeniero en Hidrología o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Hidrología	- Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo - Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero en Hidrología en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
Lic Edgar Vega Neyra Comme Especial Deras Por Wavesto	6	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Materiales	01	Especialista de Calidad	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Responsable y/o Coordinador de Control de Calidad y/o calidad y/o Aseguramiento de calidad y/o programa de calidad en obras en general, dentro del plazo
	7	Ingeniero Industrial o Ingeniero	01	Especialista en Seguridad y Salud	antes señalado. - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 2 años, computado



	Ocupacional especialista y/o Ingen en Seguridad, especialista y/o Ingen en Seguridad y Sa Ocupacional,	imo aber la de dad onal y/o alud y/o iero y/o iero alud y/o
	especialista y/o ingen en Seguridad y Sa Ocupacional en ejecución o supervis de obras simila dentro del plazo ar señalado.	alud la sión res,
EXPERIENCIA DEI	Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguie documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Form N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del se de supervisión del Proyecto.	o (ii) e, de natos
EXPERIENCIA DEL		
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a dos veces el referencial equivalente a S/ 2,357,858.12 (Dos Millones Trecientos cincue siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 12/100 soles), por la contratació servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convoca durante un periodo de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación oferta que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguio Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción rehabilitación y/o optimización de ejecución de obras de riego, evacuación p y/o protección frente a inundaciones optimización de presas, y/o diques taludes y/o represas y/o descolmataciones y/o muro de gaviones y con armado y/o defensas ribereñas.	nta y fon de itoria, de la n del entes in y/o iluvial s, y/o
FACTURACIÓN	•	
	Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformida la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se aci documental y fehacientemente, con, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTI	redite E DE ROS,
	correspondientes a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitacione	s por
	el monto o cantidad de servicios prestados.	
	el monto o cantidad de servicios prestados. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acredita sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciondependientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las variaciones contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referir la Experiencia del Postor.	r una de lo iones reinte
		de Recursos Naturales o Ingeniero Civil 2 meses de he participado en realización actividades de Seguri y Salud Coupacional especialista y/o ingeniero Civil 2 meses de he participado en realización actividades de Seguri y Salud Coupacional especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de Seguridad y Si Ocupacional en especialista y/o ingeniero de partirio de se supervisión del Proyecto. EXPERIENCIA DEL POSTOR Experiencia de personal ciave propuesto para la ejecución del se de supervisión del Proyecto. EXPERIENCIA DEL POSTOR Requisito. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a dos veces el referencial equivalente a S/ 2,357,858.12 (Des Millones Trecientos cincuer de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convoción de proyecto de des consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convoción de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convoción y/o protección frente a inundaciones optimización de presas, y/o diquer taludes y/o represas y/o descolmataciones y/o muro de gaviones y cor armado y/o defensas ribereñas. Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformida la prestación efectuada, o comprobantes de pago cuya cancelación se documental y fehacientemente, con y/OUCHED ED EPOENTOR (REPOENTO REPOENTO REPOENTO





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos** N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

 En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARA
LA CONCENDION - CUSCO

ONE A PER PICHARA

ZAO MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

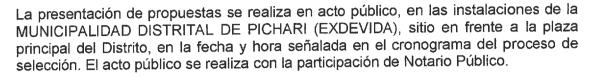




PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

- Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, <u>3 EJEMPLARES</u>
 CADA UNO, conforme a la cantidad que integran el comité.
- 2. El contenido de cada propuesta (Sobres) deberá de tener su separador, cada documento presentado deberá ser visada en su totalidad por el responsable, la misma que dará fe en la veracidad por los documentos adjuntos.
- 3. Las propuestas estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE Nº 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un ejemplar original y dos (02) copias⁶.

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos ⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Anexo F de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al Formato N° 4 de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al Formato N° 6 de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato** N° 7 de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad



Ing. Niej andro A. Inga Navarro

2-2-MEMBRO TTULAR

COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.





PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato Nº 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al Formato Nº 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato Nº 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
 - Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

 La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto no menor de dos (2) veces del valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

 Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento,











PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

correspondientes a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto no menor de dos (2) veces del valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váuchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.



g. Alejandro A. Inga Navarro 2do Miembro Titular MITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA8

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [Soles] y los componentes de la misma considerando el sistema mixto establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

 En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.





⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

TABLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVICION DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

V D	EL EXPEDIENTE TECNICO (Puntaje Máximo: 100 Puntos	5)
FAC	TORES DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVICION DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría que presenten como mínimo:	Presenta metodología que sustenta la propuesta 20 puntos
(Plan de Trabajo detallado de la etapa de elaboración, ejecución y liquidación de la Obra. Cronograma detallado de actividades de Supervisión para el caso de expediente técnico número de entregables, tiempo de revisión y levantamiento de observaciones. Control de calidad considerando las normativas vigentes. 	No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
3	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
В.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos
COMITE ESPECIAL OBRAS POR BRPESSIO	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DEL PROYECTO Y LIQUIDACION DE OBRA, Considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: MAESTRIA y/o DIPLOMADO: En ingeniería civil o Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción u otros estudios relacionados al objeto da convocatoria. NIVEL 2: CURSO DE ESPECIALIZACIÓN (Relacionado al Objeto de la Convocatoria). NIVEL 3: NO PRESENTO Acreditación: Se acreditarán con copia simple de los siguientes documentos: Constancias o (ii) certificados o (iii) diploma o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la capacitación.	Nivel 1: Maestría y/o Diplomado 10 puntos Nivel 2: Curso de Especialización: 05 Puntos Nivel 3: No presenta 0 puntos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FA	CTORES DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVICION DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
ON FITO SOLO ESCOBAR THE ESPECIAL OBRIS PORT WITUESTO	B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA O ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA O CAPACITACIONES AFINES AL OBJETO DE CONTRATACION. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de cualquiera de los documentos: Constancias o (ii) certificados o (iii) diploma o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la capacitación.	"Más de 200 horas lectivas 15 puntos Más de 100 hasta 200 horas: 10 puntos Más de 50 hasta 100: 05 puntos
E S	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	<u>Criterio</u> : Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto: JEFE DE LA SUPERVISION, Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES].	Más de 8 años: 35 puntos Más de 07 hasta 08 años: 20 puntos
Varro	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	Menor a 07 años: 00 puntos
Alejandro A. Anga Nar 245-MIEMBRO TITULAR RESPECTAL OBTAS PORTING	Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	
<u>છે</u> 8 c.	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
	C.1. PLAN DE RIESGOS Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, deberá considerar lo siguiente: a) Medidas de prevención, corrección y control. b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 20 puntos
er New York	 b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto. PUNTAJE TOTAL 	No presenta plan de riesgos qu sustenta la propuesta 0 punto 100 puntos ¹⁰

El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.





LICIPAL IDADASTRITAL DE PICHARI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

TABLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVICION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FAC	CTORES DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVICION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría que presenten como mínimo:	Presenta metodología que sustenta la propuesta 20 puntos
	 Plan de Trabajo detallado de la etapa de elaboración, ejecución y liquidación de la Obra. Cronograma detallado de actividades de Supervisión para el caso de expediente técnico número de entregables, tiempo de revisión y levantamiento de observaciones. Control de calidad considerando las normativas vigentes. 	No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
V	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
B.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos
	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DEL PROYECTO Y LIQUIDACION DE OBRA,	Nivel 1: Maestría y/o Diplomado 10 puntos
	Considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: MAESTRIA y/o DIPLOMADO: En ingeniería civil o Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción u otros estudios relacionados al objeto da convocatoria. NIVEL 2: CURSO DE ESPECIALIZACIÓN (Relacionado al Objeto de la Convocatoria). NIVEL 3: NO PRESENTO	Nivel 2: Curso de Especialización: 05 Puntos Nivel 3: No presenta 0 puntos
1	Acreditación: Se acreditarán con copia simple de los siguientes documentos: Constancias o (ii) certificados o (iii) diploma o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la capacitación.	
11	B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio:	
	Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	"Más de 200 horas lectivas 15 puntos
	HIDRAULICAS O ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA O ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA O CAPACITACIONES AFINES AL OBJETO DE	Más de 100 hasta 200 horas: 10 puntos
	CONTRATACION. Acreditación:	Más de 50 hasta 100: 05 puntos
	Se acreditarán con copia simple de cualquiera de los documentos: Constancias o (ii) certificados o (iii) diploma o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la capacitación.	
1	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto: JEFE DE LA SUPERVISION, Se	Más de 10 años: 35 puntos

personal clave propuesto: JEFE DE LA SUPERVISION, Se



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

PUNTAJE / METODOLOGÍA FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVICION DE LA PARA SU ASIGNACIÓN **EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA** Más de 08 hasta 10 años: considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES]. 20 puntos De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para Menores a 08 años: 00 puntos 11 el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA [20] puntos C. CONVOCATORIA C.1. PLAN DE RIESGOS Presenta plan de riesgos que Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la sustenta la propuesta ejecución de la consultoría, deberá considerar lo siguiente: 20 puntos Medidas de prevención, corrección y control. a) Plan de contingencia y propuesta de emergencia. b) No presenta plan de riesgos que

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

sustenta la propuesta

100 puntos¹²

0 puntos

IMPORTANTE:

Acreditación:

plan de riesgos propuesto.

- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje nversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$

Donde:

Propuesta

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el

PUNTAJE TOTAL

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.



PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00







PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN
RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA
LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

1. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Pichari, encarga a la Entidad Supervisora la responsabilidad de la Supervisión de la correcta elaboración del expediente técnico, ejecución del proyecto y el cumplimiento del Convenio, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativas de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Ejecutor de Obra se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para Supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la Ejecución de la obra y liquidación del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Código Único de Inversión N° 2534780, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

3. MARCO NORMATIVO

- Texto Único Ordenado de la Ley No 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo №294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley №29230). Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N" 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N" 295-2018-EF (en adelante. TUO del Reglamento de la Ley N" 29230.
- Constitución Política del Perú.
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero del 2019).
- Resolución directoral Nª004-2019-EF/63.01 que aprueba los la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Decreto Supremo que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismo resistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda.









PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Así mismo, de acuerdo a la característica del proyecto, en la propuesta de diseño se deberá tener en cuenta la siguiente norma. Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08. mayo 2006 y publicado el 08. junio 2006; y modificaciones.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

4. VALOR REFERENCIAL:

El valor Referencial del costo de la Supervisión es de S/. 2,357,858.12 (Dos Millones Trecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 12/100 soles), Incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. En la siguiente tabla se muestra el resumen del desagregado del costo del valor referencial.

RESUME	N DE COSTOS	3		
CONCEPTO	DURACION	IMPORTE	S/.	
CONCERTO	MESES	S/	SUBTOTAL	TOTAL
I.SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO				173,026.35
COSTO DE SUPERVICION DE LA ELABORACION DEL EXP. TECNICO	3	173,026.35	173,026.35	
II.SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO				2,097,306.27
COSTO DE SUPERVICION DE EJECUCION DEL PROYECTO	18	2,097,306.27	2,097,306.27	
IILSUPERVISION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO				87,525.50
COSTO DE SUPERVICION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO	2	87,525.50	87,525.50	
TOTAL				2,357,858 12

5. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Empresa Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 108 del TUO del Reglamento de la ley N°29230.

La forma de pago del monto total de la supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad otorgada por el área usuaria de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la ley 29230.

En caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución de la obra, por causales imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que generara un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo Indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el numeral 110.2 del artículo 110 del TUO del Reglamento de

la Ley Nº29230.

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pr = \left[Pox \frac{Ir}{Io} \right]$$

Pr= Monto de Valorización Reajustada.

Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio.

Ir= índice General de Precios al consumidor a la fecha de la valorización.





PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

lo= índice General de Precios al consumidor a la fecha del valor referencial. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo №011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de MIXTO: A SUMA ALZADA Y TARIFAS.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

8.1. Lugar de Prestación:

El servicio será realizado en el Distrito de Pichari:

Ubicación Política:

Región : Cusco Departamento : Cusco

Provincia : La Convención

Distrito : Pichari

Sectores : Ribera del Rio Pichari en la ciudad de Pichari.

Región Geográfica : Selva Alta

8.1. Plazo Contractual:

El contrato de Supervisión entrará en vigencia partir del día siguiente de su suscripción, manteniéndose vigente hasta aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato, el plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión es de seiscientos noventa (690) días calendario, que comprende la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la obra, Recepción y Liquidación del proyecto.

ITEM	PROYECTO	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
	"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO	Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico (*)	90
	VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE	Ejecución de la obra (**)	540
1	PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI -	Recepción y Liquidación (***)	60
al sala	PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO	690

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley №29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

La vigencia del contrato de supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de supervisión se inicia con la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto. La ejecución de obra empieza en la fecha establecida en la comunicación con el Expediente Técnico aprobado, por parte de la Entidad Pública a la Empresa Privada Supervisora.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de supervisión.



Ing. Alejandro M. Inga Navarro
Zdo MIEMBRO TITULAR
POMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico Aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno para la ejecución de la obra por parte la Entidad Pública.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1. Capacidad Legal:

9.1.1 Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado
- mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6).
- La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

9.1.2 Habilitación:

Requisitos:

- Tener registro Único Contribuyente Habilitado (habido y activo).
- Tener registro nacional de proveedores en la especialidad Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines Categoría C

Acreditación:

- · Constancia de consulta RUC.
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la prestación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA V PROFESIONAL

9.2.1 Equipamiento:

El equipamiento mimo requerido para la ejecución de las prestaciones el que se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPAMIEMTO	CANTIDAD
01	Una (01) camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a (5) años	01
02	Una (01) cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega píxeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo)	01
03	Una (1) computadora CORE i7 como mínimo	01
04	Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3	01
05	Una (1) plotter a colores en formato A1 mínimo	01
06	Una (1) Estación Total con una lectura mínima de 500 m, con precisión de ± (2 + 2 ppm x D) mm (sin reflector) de medición de distancia y 2 segundos de precisión de medición de ángulos, con certificado de calibración vigente (no mayor	01





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

	a 06 meses) durante la ejecución de la obra.	
07	Nivel de ingeniería (Con calibración no mayor a 06 meses)	01
08	GPS satelital con precisión +/- metros	01
09	Un correntómetro (Con calibración no mayor a 06 meses)	01

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipamiento requerido.
- La disponibilidad del equipo debe ser inmediata para empezar la obra, al día siguiente del inicio del plazo contractual.

9.2.2 Infraestructura:

De igual forma. EL CONTRATISTA de manera obligatoria deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Pichari, sin perjuicio de las oficinas consideradas en el expediente técnico para la etapa de ejecución.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler, en caso de alquiler de oficina deberán de presentar una declaración jurada adjuntando el documento de compromiso de alquiler de local para la oficina de la empresa supervisora.

9.2.3 Personal Requerido:

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo. con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato.

Personal Profesional Propuesto para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto podrá ser el mismo siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en cada caso.

El Personal Requerido para La presente Consultoría de Supervisión es el que se detalla a continuación:

A. PERSONAL PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (OBRA)

Jefe de Supervisión
Asistente de Ingeniero Supervisor
Especialista en Medio Ambiente
Especialista Hidráulico
Especialista en Hidrología
Especialista de Calidad
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional



18. Alejandro A. Inga Navarro





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

B. PERSONAL PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Jefe del Proyecto Especialista en Cálculo Estructural Especialista en Hidrología y/o Hidráulico

C. PERSONAL AUXILIAR

El consultor podrá acreditar personal auxiliar para realizar coordinaciones y que participen en las reuniones de acuerdo a la necesidad de participación de cada profesional, Sin embargo, estos profesionales no forman parte del requerimiento de la presente contratación.

- Administrador
- Contador

A. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MINIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Item	Profesional	No	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Jefe de Supervisión	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 10 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia no menor de 02 años como Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspecto y/o Inspector y/o jefe de Obra y/o jefe de Tramo y/o Gerente de Proyecto y/o Director General er programas y/o en obras similares dentro del plazo antes señalado.
2	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Asistente de Ingeniero Supervisor	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de inspector, en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
3	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal	01	Especialista en Medio Ambiente	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años computado desde la colegiatura sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero de Impacto Ambiental en la ejecución o supervisión de obras en general

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto dentro del plazo antes señalado. Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma Ingeniero Hidráulico o incorporación al Colegio Ingeniero Civil o Especialista en respectivo 01 Ingeniero Agrícola o 4 Hidráulica Sustentar como mínimo 12 meses Ingeniero de Mecánica haber participado como de de Fluidos. especialista y/o ingeniero Hidráulico en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado. Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma incorporación al Colegio de Ingeniero en Hidrología Especialista en respectivo o Ingeniero Civil o 01 Hidrología Sustentar como mínimo 12 meses Ingeniero Agrícola participado haber especialista y/o ingeniero en Hidrología en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado. Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses

Especialista de

Calidad

7

8

Ingeniero Industrial o Especialista en Ingeniero Ambiental o 01 Seguridad y Salud de Recursos Naturales Ocupacional o Ingeniero Civil

01

computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado en la realización de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional como Especialista y/o Ingeniero de Salud Ocupacional y/o especialista y/o Ingeniero en Seguridad, y/o especialista y/o Ingeniero

señalado.

Colegiado y habilitado

haber participado

Especialista y/o Ingeniero y/o

Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Responsable y/o Coordinador de Control de Calidad y/o calidad y/o Aseguramiento de calidad y/o programa de calidad en obras en general, dentro del plazo antes

Experiencia no menor de 2 años,

Seguridad y Salud Ocupacional, y/o especialista y/o ingeniero en Seguridad v Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.

Se Considera:

Ingeniero Civil o

Ingeniero Agrícola o

Ingeniero de Materiales





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

Obras
Similares

Se consideran obras similares:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o optimización de ejecución de obras de riego, evacuación pluvial y/o protección frente a inundaciones optimización de presas, y/o diques, y/o taludes y/o represas y/o descolmataciones y/o muro de gaviones y concreto armado y/o defensas ribereñas.

B. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Jefe del Proyecto	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 8 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado como jefe de proyecto y/o jefe de supervisión, y/o Director de Estudios y/o supervisor en la elaboración de expedientes técnicos(Estudios definitivos) en Obras similares.
2	Ingeniero en Hidrología o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Diseño de Obras Hidráulicas.	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero en diseño de obras hidráulicas en la supervisión y/o ejecución de Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras Similares.
3	Ingeniero en Hidrología o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Hidrología y/o Hidráulico	 Colegiado y habilitado Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como especialista y/o ingeniero en Hidrología y/o Hidráulico en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras similares.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de Recepción de obra.
 - Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

 Copia del comprobante del pago que consigne la entidad contratante, nombre del proyecto y monto, cuya cancelación se acredite documentalmente.

Se Considera:

Obras Similares:	Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o
Giffilates.	optimización de ejecución de obras de riego, evacuación pluvial y/o protección frente a inundaciones optimización de presas, y/o diques, y/o taludes y/o represas y/o descolmataciones y/o muro de gaviones y concreto armado y/o defensas ribereñas.

9.2.4 FACTURACIÓN:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a dos veces el valor referencial equivalente a S/ 2,357,858.12 (Dos Millones Trecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 12/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondiente a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones Indicadas en los Formatos N°8 y N°9 referidos a la experiencia del postor.
- En caso de servicio de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal periodo o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- En el caso de Consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto de materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe Indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de Suscripción del Contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.









MUNICIPAL 00005 TAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

• Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N°8 y N°9 referidos a la experiencia del postor.

9.3. METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la Entidad Privada Supervisora, debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la obra, según lo siguiente:

Antes de la Ejecución de la obra:

Este punto esta relacionado a la definición del Servicio de Supervisión.
 en los Objetivos Generales, Objetivos específicos. los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores, Cuadro FODA y su explicación, visita de campo y actos propios al inicio del servicio.

Durante la ejecución de la obra:

- Trabajo de Campo.- En este punto debe presentarse el procedimiento y
 generación de reporte de obra que permite conocer el estado de la
 ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan
 supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la
 obra, como calidad de los materiales, pruebas de laboratorio, ejecución
 de partidas, etc.
- Trabajo de Gabinete.- En este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazo y control economice de la obra regulada en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico (Calendario de Avance de obra Valorizado, diagrama CPM y presentación del diagrama GANTT y/u otro que permita aprobar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

Después de la ejecución de obra:

• En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades de Liquidación del convenio para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

9.4. METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN

El plan de Riesgos a ser presentada por la Entidad Privada Supervisora debe contener lo siguiente:

- Identificación de riesgos constructivos que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad de la infraestructura, riesgos relacionados a accidentes de construcción, riesgos de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometereológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se ejecutara el proyecto, entre otros.
- Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos (determinando el impacto y probabilidad).
- Planificar la respuesta a los riesgos.

9.5. METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN

Cabe mencionar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 35 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.











PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (02) años previos a la convocatoria y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

10. ALCANCE

10.1. ALCANCE DEL SERVICIO

la Entidad Privada Supervisora suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo necesario con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y termino del proyecto mencionado anteriormente

10.2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SUPERVISOR

10.2.1. Actividades Generales:

Revisión Previa a la Elaboración del Expediente Técnico. Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Inspección y evaluación del terreno en el que se ejecutara la obra.
- b) Revisar y analizar los antecedentes normativos, así como parte del levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la zona a proyectar.

Revisión Durante la Elaboración del Expediente Técnico. Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Realizar el monitoreo y control de los procesos y actividades del consultor de estudios con la finalidad de aplicar las acciones preventivas o correctivas para el cumplimiento de los aspectos contractuales en relación a los aspectos técnicos, económicos, social, ambiental y de sostenibilidad para la correcta formulación del Expediente Técnico.
- b) Establecer coordinaciones permanentemente con la entidad a traves de la Gerencia Regional de Supervisión y liquidación de Inversiones, a fin de elaborar informes y absolver consultas relacionadas con la formulación de Expediente Técnico a cargo del consultor de estudios, a fin de alertar en forma oportuna los incumplimientos contractuales del consultor de estudios, para la aplicación de acciones correctivas y/o legales respectivas.
- c) Revisar, evaluar y pronunciarse sobre la formulación y elaboración de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales. Relación de insumes y materiales, formulas polinómicas, memorias de cálculo y otros que sirvan de sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica del proyectista, de acuerdo a la especialidad y profesional responsable.
- a) Revisión y conformidad del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra.
- b) La aprobación u observación de los informes elaborados por la supervisión estará a cargo de la Entidad Publica a traves de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones.







PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

c) La supervisión se encargará de monitorear, revisar, evaluar y verificar en campo y gabinete los trabajos realizados por el consultor de estudios para la elaboración de Expedientes Técnicos hasta su conformidad para finalmente ser aprobado por la entidad.

d) Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

- 1 Remitirá a la Entidad Pública en un plazo no mayor de siete (7) días calendario de iniciado contractualmente el proyecto el informe Situacional del terreno en toda el área que abarca el proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora, antes inicio de la ejecución de obra, deberá Revisar y otorgar la conformidad obligatoriamente al Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se ejecutará el proyecto y luego de Revisado el Expediente Técnico en cada una de sus diferentes etapas. emitirá su informe de conformidad, donde se efectuarán las Observaciones y Recomendaciones de situaciones y eventos que pueda modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generar la solicitud de suspensión de plazo de Ejecución, ampliaciones de plazo y/o mayores trabajos de obra, de conformidad con lo dispuesto en los articulas 70, 71 y 72 del TUO del Reglamento de la Ley N, 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días calendarios que comprende la Elaboración del Expediente Técnico.
- Remitir a la Entidad Pública los entregables del Expediente Técnico dentro de los plazos establecidos para cada una de las etapas. Los entregables irán acompañados del informe de la supervisión donde detallarán el listado de observaciones realizadas y la Conformidad al levantamiento de dichas observaciones.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRA

- Emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, y recomendar y asesorar a la Entidad Pública en lo referente a los sistemas constructivos que se proponen emplear para ejecutar la obra.
- Una vez iniciada la ejecución de la obra deberán remitir a la entidad pública en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el Calendario de Avance de Obra (CAO) Valorizado y fechado, que incluya la programación CPM y el Diagrama GANTT, suscrito por el Residente de Obra, el Jefe de equipo de Supervisión y el Representante Legal de la Empresa Privada Ejecutora.
- Revisar y evaluar detalladamente las solicitudes de ampliación de plazo que la Empresa Privada presente a la Entidad Privada Supervisora para realizar un informe dando su opinión sobre dicha solicitud, firmado por el jefe del equipo de supervisión, el mismo que será presentado a la Entidad pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral del artículo 1 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto; verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las normas de construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.
- Controlar el avance del proyecto a través de los programas de ejecución de obra aprobados (CAO, CUMyE, PERT/CPM, GANTT), Con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y Valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo Paralelamente a la Ejecución de la obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin
 - de contar con los Metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra.
- 7 Vigilar y verificar que el Ejecutor del Proyecto, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente; destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos, los cuales deberán ser incorporados en los informes semanales de Supervisión.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directa o indirectamente involucrado en la obra, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.









PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por impuesto

9	Asesoramiento técnico-legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la
10	misma. Es obligación de la entidad privada supervisora prever los días no laborables declarados para el sector público que tiene la Entidad Pública, para la tramitación de sus expedientes
	y que estos sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.

Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales ingresados a obra y equipos, Mobiliario y Equipamiento, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad Pública sobre la permanencia en la obra, el estado de los Equipos y Maquinaria.

Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados las soluciones adoptadas.

13 Efectuar el análisis de forma y de fondo de ampliaciones de plazo, mayores trabajos de obra y reducciones de meta, emitiendo su Pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente.

Durante los procesos de Ejecución de obra y Recepción del proyecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará las medidas necesarias para que el Ejecutor del Proyecto cumpla con las normas de conservación ambiental las exigidas en el Expediente Técnico.

Durante los procesos de Ejecución de obra y Recepción del proyecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para dichas etapas la conservación del Medio Ambiente y las Medidas Ambientales exigidas y descritas en el estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones otras Normas aplicables.

Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los materiales, equipos y otros, dando su conformidad y en caso sea necesario, proporcionar alternativas y soluciones.

17 Controlar el proceso constructivo de cada partida en campo.

18 Controlar el proceso constructivo de cada partida, según los Planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto.

19 Efectuar el control de calidad en general.

20 Revisar los protocolos y pruebas de acuerdo a las especificaciones técnicas debiendo otorgar la conformidad respectiva.

21 Supervisión y control de calidad en los trabajos de Estabilidad de taludes de las riberas de los cauces

22 Supervisión, control de calidad y liberación de los trabajos y otros.

23 Supervisión y control de calidad en los trabajos de Capacitación ante eventos de desastres naturales.

Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a la Mitigación de Impacto Ambiental.

25 Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes al Taller de capacitación, sensibilización, organización y respuesta.

Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos instalaciones en la obra, Equipamiento y Mobiliario, dando su conformidad y en caso sea necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.

Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del TUO del Reglamento de la Ley N" 29230.

Revisar que las certificaciones de calidad del mobiliario (materiales y bienes) sean pertinentes, de lo contrario solicitará al Ejecutor del Proyecto la rectificación correspondiente o una contraprueba.

La recepción del proyecto se efectuará según lo dispuesto en el artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y al realizar las pruebas necesarias para Comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones.

30 Efectuar la Revisión y emitir pronunciamiento de la liquidación del Convenio, dentro de los plazos establecidos en el TUO del Reglamento de la Ley No 29230.

31 Efectuar la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos establecidos en el articulo 111 del TUO del Reglamento de la ley №29230.

Revisar la presentación de la declaratoria de fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada presentada por la empresa privada para ser elevada a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del TUO del Re lamento de la Ley N" 29230.

MUNICIPALIBATE DISTRITAL E PICHARI

ATO

ECONT. THE SO O ESCODOR

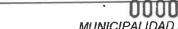
THE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

IS. Aley indro A. Inga Navarro
S. Aley indro A. Inga Navarro
OMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHA

\$





PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

10.2.2. Actividades Específicas:

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la obra.

Supervisión de obra, sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Representar a la entidad en obra, ante el ejecutor de la obra, para las labores de supervisión de la obra desde la entrega del terreno, inicio de la obra, durante todo el proceso constructivo, recepción de obra, hasta la liquidación final del convenio de ejecución y financiamiento.
- b) El Ingeniero Supervisor de Obra, deberá permanecer en obra conforme lo establece los terminas de referencia y las bases. La participación de los especialistas y demás profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación según las necesidades, avances y requerimientos de la ejecución de la Obra, no siendo necesaria su permanencia directa en Obra, sino conforme a la estructura de costos.
- c) Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, informando a la Entidad sobre los acuerdos y resultados.
- d) Comunicar permanentemente a los funcionarios de la entidad, sobre el desarrollo y estado de las obras.
- e) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los mayores trabajos de obra y deductivos aprobados, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y los calculas que los respalden (incluyendo Metrados ejecutados, en detalle.)
- f) Controlar y coordinar la eliminación y/o traslado de interferencias físicas (Redes de agua, desagüe, telefonía, etc) en el terreno.
- g) Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados, antes de la recepción del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TUO del Reglamento de la Ley No 29230.
- h) Verificar la apertura de cuaderno de obra con las formalidades de ley.
- i) Exigir al contratista la colocación de carteles de obra en lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según modelo proporcionado por la entidad.
- j) Tendrá a su cargo la supervisión integral de la obra, los materiales, equipos y herramientas que atenten contra la calidad, la seguridad, el control y la buena ejecución de la obra.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de ejecutar la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás del expediente técnico o documentos contractuales, tomando oportunamente durante el proceso constructivo, las decisiones pertinentes.
- Opra Valorizado, programa de ejecución de obra (programación CPM) y Diagrama de Gantt con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- m) Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuado detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos post construcción, casi paralelamente al









PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de obra, firmados por el contratista y la supervisión .

- n) Vigilar y verificar que el contratista cumpla con las normas de seguridad, tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos en cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad lo amerite.
- Asesoramiento técnico-legal y de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra, requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- p) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos; así como el control físico de los mismos, presentado en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria, además del control del personal administrativo, técnico y obreros del contratista.
- q) Preparar informes para presentarlos a la Entidad dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- r) Verificar los estudios de suelos, la calidad de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- s) Supervisor en campo y gabinete, los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del proyectista y la Entidad Pública.
- t) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- u) Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, el Supervisor tomará las medidas necesarias para que el contratista cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- v) Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones llegue a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales a ese nivel, con los previstos en el estudio de suelos.
- Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso sea necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- x) De surgir consultas por parte del contratista con respecto al proceso constructivo, a la interpretación de los planos, especificaciones técnicas o términos del contrato y otras ocurrencias en las obras, estas deberán asentarse en el cuaderno de obra.
- y) El Supervisor deberá realizar los asientos en el cuaderno de obra; formular los informes de obras mensuales, revisar y emitir opinión con respecto a la documentación presentada por el contratista tales como cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de utilización de equipos y adquisición de materiales, solicitudes de ampliaciones de













plazo, mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, revisión y pronunciamiento y de ser el caso formulación de la liquidación del convenio de la obra, gestionando su aprobación por parte de la Entidad Pública.

z) La recepción del proyecto será según lo dispuesto en el 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

aa) Efectuar la Liquidación de contrato de supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley

N°29230

bb) Revisar la presentación de la declaratoria de fábrica o la memoria Descriptiva Valorizada presentada por la EMPRESA PRIVADA para ser elevada a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- cc) El supervisor, dentro de los diez (10) días de la solicitud del contratista para la recepción de la obra, informara a la Entidad de este pedido, opinando en forma clara y precisa. previa verificación, sobre la culminación de la obra y de ser el caso informara a la entidad de las observaciones pendientes de subsanación.
- dd) Integrará la Comisión de recepción de obra y participará en todo El proceso de recepción de obra.
- ee) El supervisor alcanzara todos los documentos necesarios para efectuar la liquidación del convenio.
- ff) La recepción del proyecto será según lo dispuesto en el 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.
- gg) Efectuar la Liquidación de contrato de supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la ley N°29230
- hh) Revisar la presentación de la declaratoria de fábrica o la memoria Descriptiva Valorizada presentada por la EMPRESA PRIVADA para ser elevada a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.
- ii) El supervisor, dentro de los diez (10) días de la solicitud del contratista para la recepción de la obra, informara a la Entidad de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación sobre la culminación de la obra y de ser el caso informara a la entidad de las observaciones pendientes de subsanación.
- jj) Integrará la Comisión de recepción de obra y participará en todo el proceso de recepción de obra.
- kk) El supervisor alcanzara todos los documentos necesarios para efectuar la liquidación del convenio.

Revisión del Expediente Técnico, sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Informará a la Entidad según lo requiera sobre las actividades desarrolladas por el Equipo de Supervisión, con relación a los avances adelantos o atrasos en el cumplimiento de las metas programadas bajo responsabilidad del consultor del Expediente Técnico, para que de acuerdo a la penalidad establecida en los terminas de referencia y las bases sean aplicadas de corresponder.
- b) Verificará e informará a la entidad sobre las actividades del consultor del Expediente Técnico con frecuencia mensual sobre las actividades programadas metas cumplimiento de para desarrolladas







evidenciando los avances adelantos o atrasos, que ocasionan tal situación a fin de identificar las dificultades presentadas e impulsar mecanismos de solución, asimismo, determinar oportunamente el grado de responsabilidad del o los consultores del Expediente Técnico, de darse el caso, para la aplicación de la penalidad de acuerdo a lo señalado en los Terminas de Referencia.

c) Se incorporará la presentación del cronograma de seguimiento (Diagrama Gantt), actualizado en función de las variaciones de metas según actividades, a fin de realizar el seguimiento y control de los plazos establecidos.

d) Participará en las reuniones que convoque la Entidad, a fin de verificar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes.

e) Verificará constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Bases, Termines de Referencia, cronograma de actividades, contrato y en general con toda la documentación relacionada con la elaboración del Expediente Técnico a cargo del consultor del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas, reglamentación, guías y directivas vigentes.

f) El Supervisor deberá levantar y suscribir las actas de las reuniones que sostenga con el consultor del Expediente Técnico, cuyas copias serán adjuntadas en sus informes de Supervisión.

g) El supervisor se encargará de la revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general y estudios de suelos "in situ" durante el proceso de los estudios de campo que ejecute el o los consultores del Expediente Técnico.

h) El Supervisor verificará la ejecución de todos los estudios requeridos en los términos de referencia. En caso de ser necesario podrá solicitar estudios complementarios si el proyecto, el contrato y sus adendas lo

permiten.

Verificará que el o los consultores del Expediente Técnico hayan realizado las coordinaciones necesarias con la organización comunal, la Municipalidad Distrital, Municipalidad Provincial, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura, entre otras instituciones u organizaciones con competencias en materia de infraestructura de manera oportuna y diligente, que permita el cumplimiento de las metas previstas.

Verificará que el o los consultores del Expediente Técnico cumplan con la preparación y remisión oportuna de la documentación técnicoadministrativa necesaria para la gestión y obtención de permisos, aprobaciones y autorizaciones, que se menciona en los termines de

referencia del o los consultores de Estudios.

k) Elaborará los informes de conformidad o de observaciones luego de la revisión, de cada producto presentado por el consultor del Expediente Técnico.

Elaborará el informe de conformidad del Expediente Técnico, una vez culminado de acuerdo a la Normatividad vigente en el marco del Invierte.Pe.

11. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la obra.

A continuación, se presenta una relación de las actividades que la Entidad Privada Supervisora desarrollara durante procesos de elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de obra y Recepción del Proyecto, sin que sea



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

11.1. ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico a ser desarrollado por la Empresa financiaste o su ejecutora (según corresponda) responderá a las intervenciones descritas en el estudio de pre inversión como meta del servicio de consultoría de supervisión de obra en la etapa de elaboración del Expediente se tiene previsto la revisión y aprobación del desarrollo y elaboración del expediente técnico según el detalle siguiente:



El consultor de estudios (Empresa financiante o su ejecutora) presentara al supervisor el plan de trabajo a los diez (10) días calendario, contando a partir del dia siguiente de la fecha de inicio del plazo contractual.

La supervisión revisara el informe que contiene la conceptualización, metodología, cronograma y plan de trabajo, disponiendo de cinco (5) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la recepción del mismo, comunicado al consultor de Expediente Técnico la conformidad o sus observaciones si las hubiese.

El consultor de Expediente Técnico para subsanar o aclarar las observaciones tendrá tres (3) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de recibida la comunicación de la supervisión, para hacer la entrega pertinente.

Para revisar y dar su conformidad al informe de observaciones subsanadas, la

supervisión dispone de un (01) día calendario contabilizado desde el dio siguiente de la entrega del informe para que comunique al consultor del Expediente Técnico la conformidad o sus observaciones si las hubiera

Si las observaciones al informe, realizadas por el supervisor no son subsanadas dentro de los plazos anteriormente mencionados se computarán como atrasos imputables al consultor del Expediente Técnico, la supervisión informara a la entidad para que proceda la aplicación de penalidades que correspondan, contando desde el siguiente día calendario de la presentación del informe del informe respectivo hasta se otorgue la conformidad respectiva.



ng. Alejandro A. Inga Navarro 2do Miembro Titular COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



PRIMERA ENTREGA

INFORME TECNICO INICIAL

Contenido:

1

- Ficha Técnica
- Ficha de Profesionales
- Documentación del Terreno
- Informe de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgos
- Informe Técnico de Evaluación Integral de Infraestructura
- 20 fotografías del Terreno debidamente comentadas de manera Descriptiva.
 Constancia de inspección firmada por los representantes de los beneficiarios.

ESTUDIOS BASICOS

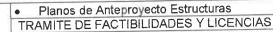
- Levantamiento Topográfico
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudios Complementarios que sea necesarios

A ANTEPROYECTO

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto
- Planos de Anteproyecto
- B ANTEPROYECTO ESTRUCTURAS
 - Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de Estructuras



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto



- Ficha de Evaluación Ambiental
- Inicio de trámite y Aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA
- Inicio de trámite de permisos y documentos legales correspondientes para este tipo de proyectos (por ejemplo, ANA)

Segundo Informe:

El acompañamiento al desarrollo del Expediente Técnico debe ser permanente de manera que se realicen las observaciones oportunamente y el Ejecutor del Expediente Técnico presente los Entregables dentro de los Plazos Establecidos con el Levantamiento de las Observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. Se entregará un informe técnico de resultados, que deberá contener,

como mínimo, los siguientes ítems y documentos conformantes del expediente técnico:

SEG	UNDA ENTREGA
	PROYECTO de Muro de protección
1	Memorias Descriptivas
	Planos del Proyecto
	PROYECTO de Mitigación de Impacto Ambiental
2	Memorias Descriptivas
	Planos del Proyecto
	PROYECTO de Capacidades de la población referente al peligro de
3	inundaciones
3	Memorias Descriptivas
	Planos del Proyecto
	PROYECTO de Plan de acción del grupo de trabajo de gestión del riesgo ante
4	desastres
7	Memoria Descriptiva
	Planos del Proyecto
	TRAMITE DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y LICENCIAS
	Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental al Ministerio de
	Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo su Dirección General de
	Asuntos Ambientales.
5	Inicio del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) de ser requerido por
	el CIRA. • Factibilidad de Servicios (Proyectos Complementarias Aprobados por EPS
1	
	de ser el caso)
	Otro. CONPONENTE DE CAPACITACION
7	Presentación de los documentos que acrediten la presentación de los planes
'	de capacitación.
	ue capacitación.

Tercer Informe:

TER	CERA ENTREGA
4	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Especificaciones técnicas de cada partida
	METRADO
2	La Planilla General de Metrados de Todas las Especialidades
	Resumen y Sustento de los Metrado por partidas de cada componente.
	PRESUPUESTO
3	 Presupuestos de obra por componentes de acuerdo a la Planilla General de Metrados. indicando Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e Impuestos. Análisis de Costos Unitarios por especialidad. Listado de Insumes del presupuesto por especialidad. Formulas polinómicas por especialidad. Cuadro Comparativo entre el Costo del Perfil de Inversión y el Costo del Expediente Técnico, e Informe respectivo sustentando las posibles diferencias.
	 Cuadro de Desembolsos según modelo. Hoja de Consolidado del Presupuesto. según modelo de la ENTIDAD.



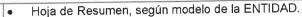






PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto





- Cronograma Valorizado de ejecución de obra.
- Programación PERT-CPM, diagrama Gantt de ejecución de obra, mediante ruta crítica.
- Cotizaciones mínimo 2 comparativas.
- Presupuesto Analítico con desagregado de cada uno de los ítems considerados en pie de presupuesto, según modelo de la entidad.

TRAMITE DE FACTIBILIDADES SE SERVICIOS Y LICENCIAS

- Declaración de Impacto Ambiental Aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento bajo su Dirección General de Asuntos Ambientales y la Certificación Ambiental Correspondiente.
- Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico.
 - Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) de ser requerido por el CIRA.
 - Permiso de ANA.
 - Otros permisos que corresponden.
 - Provecto del Formato N° 08-A.

Cuarto Informe:

CUARTA ENTREGA

EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO

- Vistas del Proyecto y Recorrido Virtual
- Magueta del Proyecto (escalas indicadas)
- Memorias descriptivas
- Especificaciones Técnicas
- Presupuestos
- Presupuesto analítico
- Listado de insumas
- Análisis de Costos Unitarios
- Formulas polinómicas
- Metrados

1

1

- Programación de Obra (CPM)
- Calendario de Avance de obra valorizado
- Diagrama Gantt
- Calendarios (Adquisición de Materiales y de uso de equipos)
- Informes y Fichas de equipamiento
- Licencias
- Estudios Básicos de Ingeniería
- Planos por Especialidades
- Capacitación

Consideraciones:

El Expediente Técnico completo deberá estar firmado, foliado y sellado en cada una de las hojas por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe del Proyecto, el Representante Legal de la EMPRESA PRIVADA EJECUTORA y el Representante legal de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

11.2. ACTIVIDADES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Definir por escrito con el ejecutor del proyecto y/o empresa privada los tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en el Expediente Técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO) y el Calendario de adquisición y Utilización de Materiales y Equipos (CUMyE). Lo cual deberá ser comunicado a la Entidad Pública a más tardar en el segundo Informe semanal.

11.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Presentar el Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la supervisión de la ejecución de la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán y los insumas en las mismas, en concordancia con su propuesta económica.









PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

DE PICHARI	X	cobar	MPUESTO		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PI	1	Econ. The Sette Escubar	COMITE ESPECIAL OBRAS POR I		
				/	J

3

4

5

	Li auf augusta del informo monquol
	Preparación de informes de avance semanal (será avances del informe mensual),
	adjuntando registros fotográficos digitales (Proceso constructivo, vistas específicas
	adjuntando registros lotogranicos digitales (Froceso constructivo, violate espesantes
	y panorámicas) y la transcripción de los asientos del cuaderno de obra, los que
2	y participations) y la transcripcion de les delettes de la constant de la constan
4	serán remitidos vía correo electrónico en el programa y formato que requiera la
	to tarder o los 16:00 horas y los documentos
	entidad pública los días viernes a más tardar a las 16:00 horas y los documentos
	impresos serán remitidos los días lunes de cada semana.
	impresos seran reminuos los días lunes de cada seriana.
	the state of the s

Preparar informes para presentarlos a la entidad dentro los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los Avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, Los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

Remisión de informes especiales a la entidad pública cuando esta los requiera o las circunstancias lo determine (Situaciones de riesgo para el avance de la obra, accidentes, condiciones naturales adversas, entre otros) y si lo amerita que el Informe y mención esté acompañado de un registro fotográfico que describa el origen de la situación. La institución se reserva el derecho de solicitar información de la supervisión de acuerdo las necesidades que vea conveniente respecto a los diversos aspectos de la obra, en el momento que se estime necesario. Estos requerimientos pueden llegar por vía telefónica, email o documento oficial.

Es obligación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborables que tiene la Entidad Pública, para que la Tramitación de su expediente sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.

Revisar y evaluar detalladamente la afectación al Calendario de Avance de Obra que el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada presenten a la Entidad Pública para la solicitud de ampliaciones de plazo, los cuales deben ser suscritos por el Residente de obra, el Jefe de equipo de Supervisión y el Representante Legal de la Empresa Privada.

Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.

Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo y obreros del ejecutor del proyecto.

Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, la instalación electromecánica, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y/o techos; debiendo otorgar la conformidad respectiva.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas deben elaborar las respuestas a las consultas realizadas por el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada. Cuando en opinión de la La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las consultas requieran del proyectista, éste deberá elevarlos a la Entidad Pública para conocimiento dentro de los diez (10) días hábiles adjuntando un informe con su opinión y del especialista de su equipo de supervisión respecto de la consulta

planteada.

Control de avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los cronogramas aprobados por la Entidad Pública.

Programar y coordinar reuniones mensuales con el Ejecutor de Obra y/o la Empresa Privada, invitando a la Entidad Pública quién podrá participar de las mismas si lo viese por conveniente. Asimismo, sobre las reuniones se deberá informar a la entidad pública de los acuerdos y resultados arribados.

Exigir a la Empresa Privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumas, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, entre otros).

Comunicar permanentemente a los funcionarios Acreditados de la Entidad Pública sobre el desarrollo y estado de las obras ya sea por vía telefónica, correo electrónico y/o informes semanales.

Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del Proyecto conforme lo dispuesto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Cumplir y hacer cumplir las normas de control Gubernamental, normas de la Contraloría General de la República en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos con riesgos de caída, uso de andamios, u otros.

Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directa e indirectamente involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y Daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
TIG. A lej andro A. Inga Navarro
Zdo Affembro Titular
DOMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



18



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

MUNICIPALITIMO DISTRITAL DE PICHARI	Tito Soto Escobar	COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO	
		COMI	7

19	Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las normas de construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.
20	Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los Materiales, Mobiliario y Equipamiento para la ejecución del proyecto.
21	Controlar y coordinar la eliminación o reubicación de interferencias físicas en el

terreno de manera oportuna.

Asesorara a la entidad pública en controversias con el Ejecutor del Proyecto y/o
Empresas Privadas y/o con terceros.

Tramitar con su opinión los reclamos. planteamientos de Ejecutor del Proyecto y/o

Empresa Privada que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normativa vigente.

Asesoramiento Técnico de servicios profesionales especializados cuando las condiciones de la obra lo requieran. contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma. Asimismo, recomendará la Entidad Pública en lo referente a los sistemas constructivos que se emplean para ejecutar la obra y emitir opinión y pronunciamiento sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del Proyecto y/o

Empresa Privada.

Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto según la normativa vigente.

Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales. equipos instalaciones en la obra. Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Equipamiento y Mobiliario. u otros, correspondientes al proyecto dando su conformidad y en caso sea necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.

27 Verificar del mobiliario descripción del informe y actas que correspondan.

Revisar y verificar con el Ejecutor del Proyecto los Materiales e Insumes para la Fabricación y/o Adquisición del Mobiliario y Equipamiento deportivo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Controlar el avance de la ejecución del Sub Componente de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo al cronograma presentado por el Ejecutor del Proyecto, verificando su cumplimiento de las actividades de Inicio a Fin.

Deberá realizar el seguimiento a la fabricación y/o adquisición de los bienes, verificando que los equipos y/o herramientas sean los adecuados para la fabricación de los mismos, mediante visitas inopinadas a los Talleres, Almacenes, Plantas o Locales de fabricación.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los materiales, equipos y otros, dando su conformidad y en caso sea necesario proporcionar alternativas y soluciones.

33 Controlar el armado o instalación de encofrados y cajas de gavión.

Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, según especificaciones del Expediente Técnico.

35 Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.

36 Supervisión del armado, y manejo de carga pesada en el área de trabajo.

37 Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos sociales y ambientales.

38 Supervisión y control de calidad en la conformación del muro de concreto.

Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones de gaviones.

40 Supervisión y control de calidad en general de la obra.

Control de calidad y culminación de los trabajos que comprende el Proyecto antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo supuesto en el artículo 73 del TUO del Reglamento de la ley N°29230.

Efectuar la Revisión y emitir opinión de la liquidación de convenio, dentro de los plazos establecidos en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Efectuar la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Ejecutor del Proyecto.

Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos en conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros Reglamentos vigentes.

Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los programas de ejecución de obra aprobados (CAO, CUMyE, PERT/CPM, GANTT).

RE-Alejandro A. Inga Navarro





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

47	Emitir la conformidad de calidad del proyecto conforme a los establecido en el numeral 69.3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicha conformidad debe ser elaborada según el Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01 o por el formato que esté vigente a la emisión de la Conformidad de Supervisión.
48	Deberá verificar el estado de conservación de los materiales con las condiciones de almacenamiento descritas en los Términos de Referencia de la ejecución de obra, o de acuerdo a las condiciones de almacenamiento descritas por el fabricante o proveedor
49	Exigir a la empresa privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio concreto, materiales, insumes, compactación, protocolos y sanitarias entre otros).

11.4. DE LOS INFORMES EN LA ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

La Entidad Privada Supervisora deberá entregar Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económicas de la Obra; estos informes se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, dentro de los primeros siete (07) días naturales del mes siguiente contados a partir del primer día hábil de aquel mes, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, que se recomienda contenga además una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Contenido del informe – Área de Supervisión

- Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación de Obra indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades.
- Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas.
 Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianzas vigentes.
- Gráficos y fotografías, que mostraran el estado de avance de la Obra.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Dar cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- Apreciaciones de la Supervisión, relacionado con el ritmo de avance de la obra, desempeño del personal asignado a la obra, abastecimiento de materiales a la obra, juicio crítico sobre la actuación del Contratista, etc.
- Elaborar protocolos de pruebas para todos los procesos constructivos.
- Información (a modo de valorización) mensual de los servicios de supervisión:
- Monto Global, desagregado en remuneraciones de personal clave, auxiliar y de apoyo, bienes y servicios, movilizaciones, viáticos, materiales y otros, etc., según la propuesta del consultor.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación de contenido de los informes y de común acuerdo y aceptación de la Entidad.









PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

Contenido del Informe – Área Ejecutor o Contratista de Obra:

- Informes acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluida un cuadro resumen de pagos a cuenta y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como financiero.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad, si lo considera indispensable.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.

Contenido de la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra:

- La liquidación del Contrato de Supervisión, se realizará conforme lo señala el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.
- En caso que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos de sustento de los mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA descontándose en la valorización del servicio de supervisión o en la liquidación de la obra.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión, sino además las que conforme a la Ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el Convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que mediante autorización escrita y previa de la ENTIDAD de acuerdo a la Lev.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de diez (10) años, contando a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





Acreditación de la empresa para la fabricación del mobiliario requerido:



• 000043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

		SERVICIOS REQU	ERIDOS
N°	Requerimiento	Profesión y/o rubros	Acreditación
01	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES	Empresa y/o institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos	Persona Jurídica con experiencia mínima de tres (03) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de funcionalidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.
CIAL OBRAS POR IMPOESTO	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS MATERIALES	Empresa y/o institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos	Persona Jurídica con experiencia mínima de tres (03) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de materialidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.

11.5. ACTIVIDADES DE RECEPCION DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION

ACTIVIDADES DE RECEPCION DEL PROYECTO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Previo a la recepción del proyecto, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 73 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y conforme a los documentos estandarizados aprobados con el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

g	de la Resoluc
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO	Recepción Proyecto

- La Recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto o funcionamiento de sus instalaciones y equipo, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230
- Previo a la recepción de obra, la Supervisión de Obra presentará el informe de situación de la obra ejecutada, pronunciándose por la culminación de ésta, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra que efectúe el Ejecutor de la Obra a través de su residente de Obra, la cual deberá ser elaborada según el Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directorial N°001-2018-EF/68.02 o el formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en qué fecha se produjo el término de la misma.
- De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el numeral 74.4 del articulo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de Obra. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto, la cual deberá ser elaborada según el Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto, aprobado por el articulo 2 de la Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/68.02 o el formato que se encuentre vigente a la emisión de la dicha Conformidad, asimismo, la Entidad Pública a través del funcionario de la Gerencia Regional de Supervisión Liquidación de inversiones procederá a emitir la Conformidad de Recepción del Proyecto dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo de veinte (20) días para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.
- De existir observaciones por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o la Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según lo señalado en el numeral 74.4 del articulo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

Liquidación del Contrato de Supervisión La Liquidación del Contrato de Supervisión se realizará conforme a lo señalado en el articulo 111 del articulo 74 del TUQ del Reglamento de la Ley N°29230.



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

11.6. ACTIVIDADES EN LA CONSTATACION FISICA DE INVENTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

ACTIVIDADES EN LA CONSTATACION FISICA DE INVENTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales se reúnen con el equipo profesional del contratista de obra en presencia del Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levante la Acta donde se detalla los avances del proyecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de Equipamientos o Mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial para efectuar la Constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menos de tres (03) días.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la Obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutados. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la Constatación física e inventario y levanta el Acta, documento que tiene pleno efecto.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato o de la Entidad Pública, después de la Resolución del Convenio, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, asimismo, deberá presentar los documentos que se detalla en el ANEXO F.1.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la Constatación Física e Inventario en caso se resuelva el Convenio. Los profesionales del equipo de Supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA participarán con carácter obligatorio durante la Constatación Física e Inventario, derivado del acto de Resolución de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de Valorizaciones, de la 2 Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro los plazos y condiciones establecidos.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlara y exigirá el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra Aprobados (CAO, CUMyE, /CPM, GANTT) Y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del Proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando a la Entidad Pública los vencimientos con quince (15) días de anticipación. La Entidad Pública entregará a la Entidad Privada Supervisora a la firma del contrato copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de presentarse mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los estudios definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el articulo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230
- En caso que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos de 6 sustento de los mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra, estos mayores gastos serán asumidos por la Entidad Privada Supervisora.
- Vigilar que señalización cumpla con lo requerido por la Entidad Pública y las autoridades competentes.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplique en la Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato de Supervisión, sino además las que conforme a Ley le corresponde, para lo cual la Entidad Pública iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.



PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

9 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el Convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo a Ley.

10 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras,

10 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras, ordenando al Ejecutor del Proyecto las pruebas de control requeridas.

11 ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la Conformidad Recepción del Proyecto.

13. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

PROCEDIMIENTO DE CONTROL 1 La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor del Proyecto, relacionadas con la ejecución de obra, las que deberán ser anotadas diariamente en el Cuaderno de Obra en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, Contrato y Normas Técnicas de construcción vigentes.

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del Proyecto. Empresa Privada y la Entidad Pública.
- 3 La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará, evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrán comentar los ensayos y pruebas a terceros Acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de Entidad pública y la Entidad Privada Supervisora realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, la Entidad Privada Supervisora será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- 4 La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA participará obligatoriamente en la verificación y realización de las pruebas de control que el Ejecutor del Proyecto realizará una vez concluidas la actividad por tramos.
- 5 La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará a la Entidad Pública un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el anterior, con la Interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y las Normas Técnicas respectivas.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del Proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Entidad Privada Supervisora definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto esté en la obligación de terminar correctamente el trabajo y cumplir con todos los parámetros de diseño.
- Ta ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la Ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. El informe técnico será presentado a la Entidad Pública y se incluirá en los informes mensuales que presente la Entidad Privada Supervisora y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. La Entidad Privada Supervisora propondrá a la Entidad Pública para su aprobación, los formatos que se usaran para el Control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.
- 8 La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los términos de referencia, los manuales técnicos y directivas correspondientes, las Normas Técnicas de control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás.
- Los procedimientos de control se efectuarán en primer lugar de acuerdo a lo indicado en los planos de obra, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las Normas Peruanas vigentes y complementarias.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la elaboración del Expediente y la

Ing. Alejandro A. Inga Navarro

Escobar





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

25	_	
		ejecución del proyecto.
1	11	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con pleno conocimiento del Perfil del Proyecto propondrá
		las pruebas y ensayos complementarios a los indicados que juzgue necesarios, sin que ello impida la
		adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
1	12	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la obligada a realizar los controles antes mencionados y
		descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo,
1		sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el
		análisis v/o resultado estadístico que los ensayos realizados durante la ejecución de obra.
		Comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe
		técnico será presentado a la ENTIDAD y se incluirá en el informe de situación de la obra, que
		presenta el supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable
		para la recepción de obra.
1	13	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe controlar permanentemente la calidad de rellenos y
		los concretos ejecutados por el contratista. En tal sentido los resultados finales del control deben
		estar dentro de los parámetros exigidos.

4. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD PÚBLICA A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Entidad Pública proporcionará a la Entidad Privada Supervisora copia del Perfil del Proyecto en base al cual se elaborará el Expediente Técnico del proyecto, posterior a su aprobación la Entidad Pública entregará a la Entidad Privada Supervisora copia del Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución.

Asimismo, la Entidad Pública podrá brindar apoyo a la Entidad Privada Supervisora en las coordinaciones que realice este con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

15. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

5.1.Informe Inicial

La presentación del informe inicial de revisión del proyecto (perfil del proyecto y terreno donde se desarrollará el proyecto), Formulando observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de Elaboración del Expediente Técnico, así como la definición de los tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de partes de la Entidad Pública en un máximo de siete (7) días calendario desde que la entidad pública entregue el Perfil del proyecto.

15.2.Informes de Aprobación de los entregables del Expediente Técnico

El acompañamiento al desarrollo del Expediente Técnico debe ser permanente de manera que se realicen las observaciones oportunamente y el Ejecutor del Expediente Técnico presente los Entregables dentro de los Plazos Establecidos con el Levantamiento de las Observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora.





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

La Entidad Privada Supervisora deberá dentro de los plazos establecidos remitir su informe de conformidad a cada entregable a la Entidad Pública dirigido a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe presenta en Mesa de Partes, donde detallará el listado de observaciones y comentará o anotará cual fue el resultado del levantamiento de dichas observaciones.

Para la verificación de los precios Unitarios de los Insumos y equipos, la Empresa Privada Supervisora realizara sus propias cotizaciones, las mismas que serán remitidas a la Entidad Pública junto con el Informe de Aprobación del Entregable correspondiente.

Cada uno de los especialistas del Equipo de Supervisión deberá emitir el informe de observaciones y la implementación del Levantamiento de dichas observaciones en sus respectivas especialidades.

ENTREGABLESE	EMPRESA EJECUTORA	EMPRESA SUPERVISORA	ENTIDAD	
	PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CALENDARIO			
PRIMER ENTREGABLE	25	05	05	
SEGUNDO ENTREGABLE	25	05	05	
TERCER ENTREGABLE	30	05	05	
CUARTO ENTREGABLE	10	05	05	

Nota: Los plazos para el levantamiento de observaciones no deberán ser mayor a 10 días calendarios

15.3.Informe de Aprobación del Expediente Técnico

La Entidad Privada Supervisora deberá entregar un informe pormenorizado para la Aprobación del Expediente Técnico, detallando la lista de observaciones y la implementación del levantamiento de las mismas, así como las conclusiones y recomendaciones.

Cada uno de los especialistas del equipo de la Entidad Privada Supervisora presentará el informe respectivo a su especialidad, anexando fotografías y/o vídeos donde se vea claramente los trabajos de campo y de gabinete realizados para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

También deberán adjuntar todos los ensayos realizados, así como las cotizaciones hojas de cálculo de verificación y toda aquella información que se requiera para la verificación de las observaciones formuladas y la implementación del levantamiento de observaciones de las mismas.

La información requerida es la información mínima que debe contener el Informe de Aprobación del Expediente Técnico siendo éste de cumplimiento obligatorio más no restrictivo.

El reconocimiento del pago por la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será en un solo monto a la aprobación del expediente técnico por la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

15.4.Informes Mensuales

La Entidad Privada Supervisora deberá entregar a la Entidad Pública Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económico – Administrativas de la Obra; debiendo incluir los informes de los Especialistas debidamente suscritos, en los que deberán narrar el avance en las partidas de su especialidad, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis. Estos informes se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, dentro de los primeros cinco (05) días naturales del mes siguiente contados a partir del primer día hábil de aquel mes, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, que se recomienda contenga, además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, evaluación, opinión y justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor de Obra indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, los resultados e interpretación estadística. Asimismo y de corresponder, indicaran las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiese.

Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto Ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Gráficos actualizados y fotografías, que muestren el avance de la Obra (Programado Vs Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.

Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una fotografía por actividad, el resto de fotografías en archivos digitales de acuerdo a lo presentado en los Informes Semanales), Fotografías Panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo), videos narrados y editados en secuencia, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y Fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del Informe y valorización mensual.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada o con terceros.

Dara cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior Técnico- Administrativo de la Entidad Pública.

Informe Especifico de las actividades desarrolladas por cada uno de los Especialistas

Listado de Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el informe.

Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas.

Información (a modo de valorización) mensual de los servicios de supervisión

Informe acerca de los Avances Físicos y Valorizados de la ejecución de obra, cuadros y gráficos que muestran el avance real en comparación con el programado.

Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las Especificaciones Técnicas.

TOWITE ESPECIAL OBL

Entidad Pr vada Supervisora



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

Programar y cuantificar los Avances de obra para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.

Lista de Personal y equipos empleados por el Ejecutor del Proyecto, durante el periodo comprendido en el informe, indicando las variaciones con lo programado si las hubiese.

Llevar el récord de índices de Seguridad y Accidentes de obra

Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos si los hubiese y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Reporte de actividades del personal profesional clave propuesto por el Ejecutor del Proyecto e informe si hubo ausencias que ameriten la aplicación de sanciones, cambios o penalidades.

Monto Global, desagregado en remuneraciones de personal clave, auxiliar y de apoyo, bienes y servicios, movilizaciones, viáticos, materiales y otros, etc., según la propuesta del consultar.

Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se programen adoptar o que ya adopto, sugiriendo la intervención de la Entidad Pública. Si lo considera necesario o indispensable.

Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianzas vigentes.

Apreciaciones de la Supervisión, relacionado con el ritmo de avance de la obra, desempeño del personal asignado a la obra, abastecimiento de materiales a la obra, juicio crítico sobre la actuación del Contratista, etc

Elaborar protocolos de pruebas para todos los procesos constructivos

Informes acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción e los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluida un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.

Programar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como financiero.

Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que haya motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de La Entidad, si lo considera indispensable.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido e los Informes, de común acuerdo y aceptación de La Entidad

<u>Consideraciones</u>: Los informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente e ingresadas por Mesa de Partes.

Ejecutor del Proyecto



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

15.5.Informes Semanales Según Formatos

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por la ENTIDAD), informará sobre materiales, equipo, personal del ejecutor del proyecto y el estado de la obra en relación al avance programado y el real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Ejecutor del Proyecto y Empresa Privada, adjuntar como mínimo seis (06) fotos del detalle constructivo, tres (03) fotos panorámicas digitalizadas impresas a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente.

Deberá remitir los informes semanales por vía correo electrónico (los días viernes de cada semana hasta las 18:00 horas). Deberá ser presentada digitalmente, vía correo electrónico y los documentos impresos los días lunes ingresada por mesa de partes de la ENTIDAD.

15.6.Informes Trimestrales Para La Emisión del CIPRL

Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según modelo que será entregado por la ENTIDAD), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPRL a cargo de la Empresa Privada.

La conformidad de calidad es necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de Otorgar la Conformidad de Calidad del Proyecto de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

Para el reconocimiento del Costo de Supervisión en el CIPRL, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la ENTIDAD.

5.7.Informes Especiales

INFORMES ESPECIALES

Informes solicitados por la Entidad Pública dentro el plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificables, la Entidad Pública establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio sin que lo pida la Entidad Pública cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la Entidad Pública promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer a la Entidad Pública importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tiene carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

La Entidad Privada Supervisora presentara el Informe de Culminación del proyecto para la Recepción del Proyecto.

El Inicio y la Conclusión de la Etapa de Contingencia también amerita un Informe Especial reportando los trabajos realizados, las acciones implementadas, las medidas de Seguridad, Medio Ambiente, así como las observaciones y recomendaciones.

15.8.Informe final, incluirá la medición final de la obra

INFORMES FINAL

Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluador del Ejecutor del Proyecto, a criterio de la Entidad Privada Supervisora.









PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

Revisión y entrega de Conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra, Certificados de Calidad de los materiales y ensayos.

- El Informe Final incluirá un Plan Típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la población beneficiara y a la Entidad Pública.
- El Informe Final incluirá un resumen de fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes del proyecto y vistas panorámicas del desarrollo secuencial del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.
- El resumen de rendimientos unitarios del Informe final, incluirá la medición final de la obra
- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.

- El informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.

El Informe Final incluirá las recomendaciones para el mantenimiento de la obra.



INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Entidad Privada Supervisora, presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el convenio fue resuelto.

La Entidad Privada Supervisora, presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.

La Entidad Privada Supervisora, a la resolución de Convenio, deberá presentar el metrado real ejecutado a la ENTIDAD.

15.11. Valorizaciones

La Entidad Privada Supervisora, a través del Ingeniero Supervisor designado, participará conjuntamente con el Residente de Obra, en la elaboración de las Valorizaciones Mensuales por avance de obra y las entregará ante la Entidad Pública dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Las valorizaciones por avances según el Cronograma Valorizado de ejecución de obra, recursos y equipos correspondientes se tramitarán en forma mensual debiendo ser entregados a la ENTIDAD de manera física, conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las formulas polinómicas y/o lo que corresponda, amortizaciones, deducciones las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo las planillas de metrados realmente ejecutados. El resumen de la valorización mensual según el cronograma valorizado de ejecución de recursos y Equipos presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneado con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa.

En caso se resuelve el Convenio, la valorización del saldo de obra de cada partida construida deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física de Inventario de la Obra.







000034

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

Las valorizaciones del servicio de Supervisión, se realizarán en forma mensual según el nivel de cumplimiento del Cronograma Valorizado de Supervisión, en concordancia con su propuesta económica, dicho plan de trabajo, será presentado por la empresa supervisora dentro de los diez (10) días de iniciada la Eiecución del Proyecto.

En caso se resuelva el Convenio deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del Ejecutor del Proyecto o la Resolución del convenio que determina la inmediata paralización del proyecto, según indica el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

16. FACULTAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- La Entidad Privada Supervisora tendrá la obligación de exigir al ejecutor del Proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa privada y al Ejecutor del Proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en casos de eventualidad inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD.
- Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o
 - que amenacen causar u ocasionar interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, la entidad Privada Supervisora, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la ENTIDAD en el más breve plazo.
- Anotar en el Cuaderno de obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la entidad Privada Supervisora.
- La entidad Privada Supervisora absuelve las consultas que formulan la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de obra o registro correspondiente. Asimismo,
 - absuelve las consultas y emita los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública, conforme a lo dispuesto al artículo 107 del TUO del reglamento de la Ley Nº 29230.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- La entidad Privada supervisora deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, para determinar su tarifa mensual.
- La Entidad Privada Supervisora podrá ser llamada en cualquier momento por la ENTIDAD, para informar o asesorar en asuntos concerniente a la Supervisión y ejecución del proyecto. La Entidad Privada Supervisora deberá absolver las consultas del Ejecutor del proyecto, con conocimiento de la ENTIDAD, en todas las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
- La Entidad Privada Supervisora, cuando la ENTIDAD lo requiera efectuará una revisión detallada de la Especificaciones Técnicas Especiales de la Obra, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario,

g Alejandro A. Inga Navarro

Light Especial Obsession





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

La Entidad Privada Supervisora, recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a la ENTIDAD.

- La Entidad Privada Supervisora revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total. Durante la vigencia del contrato del supervisor y posibles ampliaciones de plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- La Entidad Privada Supervisora, al término de la obra, deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documentario técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a la Entidad Privada Supervisora, que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
- la Entidad Privada Supervisora deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la ENTIDAD, para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- La Entidad Privada Supervisora estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la ENTIDAD, quienes verificaran el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en obra y equipamiento ofrecido, para lo que Implementará un registro de asistencia.
- La Entidad Privada Supervisora, durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y términos de referencia.
- Para notificaciones notariales, la Entidad Privada Supervisora deberá fijar un domicilio, en el cual será consignado en el contrato de Supervisión.
- La Entidad Privada Supervisora, deberá indicar el o los correos electrónicos como forma válida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Gerencia Regional de Supervisión y liquidación de Inversiones, será encargada de otorgar la conformidad respectiva en su condición de administrador del Contrato y/o Convenio.

18. CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Privada Supervisora está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta con el manejo de información a lo que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

19. PENALIDAD

En caso la Entidad Privada Supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones Contractuales, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Si la Entidad Privada Supervisora incurre en incumplimiento injustificado en la ejecución de las obligaciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y los numerales 10,11, 12, 13 y 15 de los presentes Términos de Referencia, la Entidad Pública le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo la siguiente fórmula:

$$penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ plazo\ en\ D\'ias}$$

Donde:

F= 0.15 para Plazos mayores a sesenta (60) días

F= 0.40 para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debio ejecutarse o en caso estos Involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fue la materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando la entidad privada supervisora acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de Gastos Generales de ningún tipo. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La entidad pública establece penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. La penalidad es aplicada por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Durante la prestación del servicio, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará las siguientes penalidades.

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

	ОТ	RAS PENALIDADES	
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
2	Ausencias injustificadas del personal profesional que figuran en la estructura de costos propuestos y/o requeridos en el numeral 9.2.3 del presento documento que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
	Por no absolver y no regularizar en la valorización siguiente,	Una (1) UIT vigente a la fecha de	Según Informe de la



* 000031 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PIU	HAR	PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/C	CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras po	r impuesto
MUNICIPALING DESTRING DESCRIPTION - GASCO LA CAMPENCION - GASCO ATT. LE SOLO ESCOBAT LE MEMBRO ITULAR	OLOG POR INFOESIO	cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para las ampliaciones de plazo. Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra	aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
	4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes.	Una (1) U IT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
AD USINIAL DE POCHERO NVENCIÓN - CUSCO ALÁNGA NAVATRO ARROTTOUAR	5	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Ejecutor del Proyecto ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Ing. Alejapur	6	En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos, presupuestos y/o requeridos.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
	7	Por incumplir algún criterio ambiental del presente documento.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
NVENCION CUSCO		Por Incumplir con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; y sus modificatorias	Una {1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
LI G. Edga	0)	Por no comunicar los incumplimientos de la Empresa Ejecutora respecto a los términos de referencia, el convenio y sobre todo los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; y sus modificatorias	Dos (2) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
		Cuando el personal profesional y/o especialistas no asistan a las reuniones programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Empresa Privada	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, porcada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la Inasistencia a	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

PICHARI
Gestion 2023 - 2028

000030 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

	se aplicara una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones.	la reunión agenciada.	
E CONTTE ESPECIAL OBRAS POR IMPLESTO	En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente. al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante.		
an De PCMAR 1-7 CUSCO 2a Navarro PULAR ORIMPUESTO	El Informe Médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
Alejandro Aling Zao MEMBRO TI	En caso la Entidad Privada Supervisora o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra al Ejecutor del Proyecto, impidiéndose anotar las ocurrencias	Se aplicará una penalidad de Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
12	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional y/o especialistas, personal técnico y/o obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
CONTRE ESPECIAL OBBASS PORMANESTO	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se hará cargo de las multas que ocasione	Por persona y por día Cincuenta por ciento de Una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
14	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en Aprobar El CAOV acelerado, dentro del plazo establecido.	Por día Cincuenta por ciento de una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
15	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en presentar el Informe semanal. Mensual y/o Final.	Por día Cincuenta por ciento de Una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
	Cuando la Entidad Privada	Por ocurrencia Cuatro (04) UIT	Según informe de la



PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

	16	Supervisora no cumpla y/o haga cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control de seguridad y salud, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
OBRAS POR IMPUESTO	17	En caso que la Supervisión no presente su conformidad u observaciones al Plan de Trabajo emitido por el consultor de estudios, dentro del plazo establecido.	Se aplicará una penalidad de Una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades ·pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

20 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS

La entidad Privada Supervisora deberá velar y hacer cumplir por medio del ejecutor del Proyecto y la Empresa Privada que se minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del Proyecto:

RIMP	TIPOLOGIA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACION
1) 1)	El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2) 3)	El proyecto no deberá inferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
8 3)	El proyecto no deberá estar localizado sobre á eas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles o en zonas con condiciones naturales peligrosas alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura de la ENTIDAD. En casos especiales críticos, prever una estructura de protección para el establecimiento asegurando además el acceso cualquier situación.
esm (A)	Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuente de agua	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente toxicas.
E	superficiales y subterráneas, áreas verdes.	Prever si se requiere incineradores.

ADICIONALMENTE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEBERA EXIGIR QUE EL EJECUTOR DEL PROYECTO TENGA EN CUENTA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

Deberá contar con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.

La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.

El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (Relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.).

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá garantizar que el Ejecutor del Proyecto evite durante la ejecución y luego en la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que derivan de las especificaciones técnicas y demás Normas y Reglamentos nacionales

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros; en lugar de la obra, así como en el campamento.
- b) Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto



Scobar

AR MPVESTO

A Vega N EMBRO TITUL

COMITE ESPECIAL

DE PICHAR

ALITAD DISTRITAL

- Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortés para cimentación de obras, canteras, etc.
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obra y en el
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto. f)
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos por el agua estancada, Roedores en depósitos de basura, o propagación de las enfermedades en áreas de trabajo, vestidores, comedor, etc.
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierras, cortes y otros relacionados con la ejecución de las actividades.
- Ejecución de caza o pesca ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en caso sea aplicable), por parte de los Trabajadores de la construcción.

Para ello se deberá adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de la obra para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo y la propagación de enfermedades.
- Alejandco A. Inga Navarro 2do Membro Titular Tre Especial Oblas Portinguesto (1 0 0 0 Prever en el campamento cajas de recolección de basura, EPPs para la protección del contagio de enfermedades, depósitos y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
 - Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
 - Realizar la limpieza y desinfección permanente de las áreas comunes, vestidores, almacén, servicios higiénicos, entre otros.
 - Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro peligro o fuente de contaminación ambiental

ANEXO F.1 DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar en el Informe Situacional, Mensual y Final, según correspondan, son los siguientes:

- Carta original de la Empresa Privada. 1.
- Convenio de Inversión Pública Nacional.
- 2 3 4 5 Contrato del Servicio de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora.
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
- Informes parciales y final (100%) de conformidad al expediente técnico emitido por el equipo de supervisión, el mismo que debe INCLUIR Informe de Penalidades.
 - Hoja resumen del presupuesto base.
- Hoja resumen del presupuesto contratado.
- 8 Hoja del Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
- 9 Fórmulas Polinómicas del contrato principal de mayores trabajos de obra, de ser el caso.
- Calendario de avance de obra, adecuado a la fecha de inicio.
- Designación del jefe de supervisión v sus respectivos especialistas.
- 12. Carta de aceptación del cambio o sustitución de los especialistas del equipo de supervisión.
- 13. Documento con el cual se notifica a la Empresa Privada la designación del Entidad Privada Supervisora.
- 14. Constancia de entrega del Expediente Técnico Aprobado.
- 15. Acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra.
- Cuaderno de obra físico o digital (según corresponda).

000027



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

- 17. Memorándums o informes de valorizaciones mensuales del contrato principal
- 18. Resoluciones de aprobación de mayores trabajos de obra, adjuntando presupuestos de ser el caso.
- 19. Documento con el cual se notifica a la Empresa Privada las resoluciones de mayores trabajos de obra.
- Memorándums o informes de valorizaciones de mayores trabajos de obra.
- 21. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo.
- 22. Documento con el cual se notifica a la Empresa Privada las resoluciones de ampliación de plazo.
- 23. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo de ser el caso.
- 24. Adendas de mayores trabajos de obra, ampliaciones de plazo, entre otros según corresponda.
- 25. Informe de Culminación del proyecto presentado por la Entidad Privada Supervisora.
- 26. Acta o pliego de observaciones.
- 27. Informe de subsanación de observaciones de la Entidad Privada Supervisora.
- Asientos del cuaderno de obra de Inicio Contractual y Real, del Residente de obra y del jefe de Supervisión.
- 29. Asientos del cuaderno de obra de Subsanación de observaciones del Residente de obra y del jefe de Supervisión.
- Planos de replanteo triplicado, firmados por el Residente de obra y del Jefe de Supervisión y los funcionarios responsables de la entidad pública según corresponda, con copia digital en CD y/o DVD en software AutoCAD.
- Metrados Post-Construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original, adicionales, reducciones, Mayores metrados).
- Acta de recepción del proyecto, suscrita por los representantes de la Entidad Pública, Ejecutor del Proyecto (Residente). Empresa Privada v Empresa Privada Supervisora.
- 33. Acta de Conformidad de recepción del proyecto.
- 34. Acta de entrega de obra firmado por la los responsables de la ejecución y representantes de la población beneficiaria y la entidad.
- 35. Constancia de no Adeudo del Ejecutor del Provecto a la entidad.
- 36. Constancia de adiestramiento y/o capacitación al a los beneficiarios en temas de Mitigación de Impacto Ambiental, Taller de capacitación, sensibilización, organización y respuesta, Capacitación ante eventos de desastres naturales.
- 37. Constancia de no Adeudo de la Empresa Privada a la población beneficiaria.
- 38. Documento con el cual Empresa Privada informó el cambio de su domicilio legal, de corresponder.
- Documento que resuelva el Trato Directo o las controversias (conciliación y/o arbitraje), en caso corresponda.
- 40. Convenio de Inversión Pública Nacional.
- Contrato del Servicio de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora.
- 42 Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
- 43. Informes parciales y final (100%) de conformidad al expediente técnico emitido por el equipo de supervisión el mismo que debe INCLUIR Informe de Penalidades.

COR. 1170 Soto BSCobar Her MIEMBRO TITULAR OMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPLESTO

> S. Alejanoro A. Inga Navarro DMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPLESTO

> > e E



FORMATOS



FORMATO Nº 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL = TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI Nº [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código Nº [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del participante o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el PROCESO DE PSELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito. 13

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MONGON - WSO COMPTE ES PEUT O GRANS POR MAN

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por impuesto

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón So	ocial :		
Domicilio Legal			
RUC :	Teléfono(s):	Correo Electrónico :	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

Ing. Arejandro A Inga Navarro 2do MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MINICIPAL IDA FOISTRITAL DE PICA



PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FORMATO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los OSIGNAR CIUDAD Y FECHA] documentos del proceso.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

O C P P D D

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FORMATO Nº 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % Obligaciones	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	[%] [%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % Obligaciones	de
[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%] [%]

TOTAL: 100%

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, selio y DNI del Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- -Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

n. Tito 80to Escobar Ier MIEMBRO TITULAR E ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

IS. Nejandro A. (aga Navarro 2do MIEMBRO TITULAR OMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FORMATO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

	N	 Š
		NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO
		OBJETO DEL SERVICIO
TOTAL:		DBJETO DEL N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO
		FECHA ¹⁴
		MONEDA
		IMPORTE
		TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵
		TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA ¹⁵ ACUMULADO ¹⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

COMITE ESPECIAL DEPAS POR IMPUESTO Solo Escobar COPPL

CIPALIDAD DISTRITAL AE PICHA LA CONVERCION CUSCO

Ing. Alejandro A. Inga Navarro 2 do MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO Vedleus

LA CONVENCIÓN-CUSCO

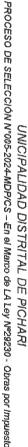


Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencia

^(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años





FORMATO Nº 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O OBJETO DEL SERVICIO COMPROBANTE DE PAGO N° CONTRATO / O/S / TOTAL: FECHA¹⁷ MONEDA MPORTE TIPO DE CAMBIO VENTA18 MONTO FACTURADO ACUMULADO 19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

7 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

(***) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años

COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO Soth Escobar

> ng. Alejandro A. Inga Navarro COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHA



PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

 El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

MUNICIPALIBAD DISTRITAL DE PICHARA
LA CONVENÇACIÓN COSCO
LA CALLA CALLA

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

FORMATO Nº 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

	A ST	מסכ		ESTO
	200	200	TAN D	OR INPR
	740	3		DERAS P
	0	ķ		PECIAL
	Year		1	MITEES
Į	ŭ	7	ı	3

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

UNIVERSITARIOS				
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)	

Nº DE	NOMBRE DE LA	RAZÓN SOCIAL DEL	CARGO	PERIODO		
ORDEN	OBRA	CONTRATANTE	DESEMPEÑADO	Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

IRMA '	Y SELLO	DEL PF	ROFESIONA	λL:	
				λ2	

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor



PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 - Obras por Impuesto

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Fecha	Dia.	ivies.	Allo.
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N°



JUNIO LA JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº005-2024-MDP/CS - En el Marco de LA Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

FORMATO Nº 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC Nº: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

Ing. Alejandro A./Inga Navatro







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 –
Obras por impuesto

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

GUÍA DE ESTILO:

- Los puntos o espacios entre corchetes "[...]" y de color azul deben ser completados con información relevante por la ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.

IMPORTANTE:

- El presente modelo puede ser utilizado en el marco de la aplicación de los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, así como, se puede realizar los ajustes necesarios al presente documento considerando el Subcapítulo IV del Capítulo IV de la Supervisión de las Inversiones en lo que resulte aplicable.
 - En todo aquello que no se encuentre definido en el presente anexo, corresponde a la Entidad Pública remitirse al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, las bases del proceso de selección y normas que resulten aplicables
- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión.
- El plazo de vigencia del Contrato de Supervisión se puede extender hasta la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.







000010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 – Obras por Impuesto

FORMATO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN



Conste por el presente documento, la contratación de la [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA], en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA], designado por lINDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA], identificado con DNI Nº [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato de supervisión.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- [ADICIONAR CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA

000009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 – Obras por Impuesto

CONTRATACION], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO1

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La ENTIDAD PÚBLICA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La ENTIDAD PÚBLICA cancela a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe presentar el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión, contando con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de a prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo dentro de los cinco (5) días nábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, siempre que se verifiquen as condiciones establecidas en el contrato, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA procede a cancelar el monto del servicio a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad de servicio de supervisión; deduciendo el monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS — En el Marco de LA Ley N°29230 — Obras por Impuesto

El costo de contratación del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

PRIVADA SUPERVISORA el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. En dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas. Para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe presentar el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión, contando con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS -- En el Marco de LA Ley №29230 --Obras por Impuesto

SERVICIO DE SUPERVISION].

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En caso de variación al plazo convenido, las partes proceden a suscribir la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

MUNICIPATION DISTRITAL PEPICHA CONVENCIONA (SCO ECONT. 14 O SOLO ESCODA 18 F. M. EMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL DERAS POR IMPUEST

Ing. A Ny and ro A. Mga Navarro
2do MEMBRO TITULAR
COMITE ESPECIAL ORRAS POR IMPLESTO

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 – Obras por Impuesto



DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas para la garantía correspondiente al Convenio de Inversión.

La Carta Fianza deberá ser renovada antes de los cinco (5) días a su vencimiento, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso

La Entidad Privada Supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier



Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 ...

Obras por Impuesto

acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

Durante la ejecución de sus funciones, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PÚBLICA el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión. Una vez recibido dicho informe, la ENTIDAD PÚBLICA debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.







000004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 – Obras por Impuesto

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

A ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente. Si supera el porcentaje indicado, la ENTIDAD PÚBLICA resuelve de manera automática el Contrato de Supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

ECONTE ESPECIAL OBRAS POR IMPI

Ing. Altjandro A. Inga Navarro
2do Miem Bro Titular
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

LIV. Edgar Vega Neyra

000003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 –
Obras por Impuesto

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Las penalidades aplicadas a la Entidad Privada Supervisora deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto del contrato y encontrarse detalladas en las bases. La Entidad Pública es responsable por la correcta y oportuna aplicación de las penalidades.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades Penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
2	()			

IMPORTANTE:

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Ing. Alejandro A. Inga Navarro 200 MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN №005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley №29230 – Obras por Impuesto

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

<u> GLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.



UUUUUU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230 – Obras por Impuesto

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].
- e. Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato Nº 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

ECON. THE SOLO TRULAR
COMITE SOLO CHERS POR IMPLEST

Ing. Alejandró A. Inga Navarro Zdowliembro Titular COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPLESTO

